

Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA No. 249/85.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo // Municipal relacionado a la modificación mínimos compra directa, // Concurso de Precios y Licitación Pública, con motivo de agilizar la compra de bienes Municipales, dado que resulta gravoso con los montos existentes y evitar gastos administrativos que resultan de un proceso licitatorio, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

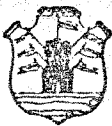
O R D E N A

Art. 1º)-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los Art. 8º, 26º) y 32º) Inc.1) de la Ordenanza No. 219/1985 modificatoria de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente No. 213/85, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art.8º)- Cuando el monto de la Contratación supere la suma de AUSTRALES Tres Mil Trecientos Sesenta (A 3.360.00) o el que corresponda para el segundo semestre del año, la selección del contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por Ordenanza, dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D. E. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley 6140/78, y su modificatoria No. 7057/84, o Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado / cuando por otras Leyes o disposiciones se receipten fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados / para obras o trabajos públicos o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados".-

"Art. 26º)- Cuando el monto de la contratación supere la suma de AUSTRALES Quinientos (A 500.00) sin exceder la suma de AUSTRALES / Tres Mil Trecientos Sesenta (A 3.360.00), la selección del / Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del D.E. Municipal.-
Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8º), pudiendo en ese respecto

-////////////////////



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

////-2-

operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida".-

"Art. 32º)- Inc. 1º) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de AUSTRALES Quinientos (₡ 500.00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente".-

Art. 2º)- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 20 de Noviembre de 1985.-


VICTOR ERNESTO GALATTO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




JULIO ALVAREZ
PRESIDENTE H. CONCEJO
DELIBERANTE